



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00165

Proceso: Adjudicación de Apoyos

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 en concordancia con el Art. 392 de los procesos verbales sumarios y el Art. 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día:

➤ **Miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Hora: 2:00 pm.**

La audiencia se realizará en la modalidad virtual conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, por medio de la aplicación LIFESIZE, en consecuencia. SE REQUIERE A TODAS LAS PARTES para que aporten los correos electrónicos actualizados, en el evento de haberse modificados los que constan en el proceso, ya que por este medio se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitados.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

Interrogatorio a ambas partes:

- ✓ GLORIA PATRICIA IDÁRRAGA GONZÁLEZ, identificada con C.C. 43.151.698, con correo electrónico lorena0920m@gmail.com
- ✓ MARÍA LUCILA AGUDELO FRANCO, identificada con C.C. 21.298.927 con correo electrónico lorena0920m@gmail.com

PERICIAL:

Se tendrá en cuenta la valoración de apoyos realizada a la señora MARIA LUCIA AGUDELO FRANCO en la entidad PESSOA en el mes de junio del año anterior.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. DOCUMENTALES: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y la contestación a la misma.

2° TESTIMONIAL: Téngase como prueba testimonial de la parte demandante, conforme lo dispone el Art. 212 del C. G. del P., las siguientes:

- ✓ MARIA MERY GONZALEZ, correo electrónico: alissonidarraga029@gmail.com
- ✓ LORENA MUÑOZ IDÁRRAGA, correo electrónico: lorena0920m@gmail.com
- ✓ LUZ MARIA AGUDELO FRANCO, correo electrónico: luzmagu0814@gmail.com

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1603b926573fb49967674bba430fa4fd371a3aaa70d0458f2edc92fe93b80ec7**

Documento generado en 17/02/2023 01:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>